

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 169/2019

La Paz, 14 de agosto de 2019

REF.: NOTA ZFC/DGE/N° 0309-2019 DE 19/07/2019, EMITIDA POR LA DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE ZONA FRANCA DE COBIJA - ZOFRACOBIJA, POR LA CUAL REMITE EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 3906 DE ZOFRACOBIJA" Y EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MERCANCIAS SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 3906 DE ZOFRACOBIJA".

Para su conocimiento y difusión, se remite la Nota ZFC/DGE/N° 0309-2019 de 19/07/2019, emitida por la Directora General Ejecutiva de Zona Franca de Cobija - ZOFRACOBIJA, por la cual remite el "Reglamento Específico para la aplicación del Decreto Supremo N° 3906 de ZOFRACOBIJA" y el "Reglamento Específico para el Control y Seguimiento de Mercancías según Decreto Supremo N° 3906 de ZOFRACOBIJA".

MJPP/fch
cc. archivo

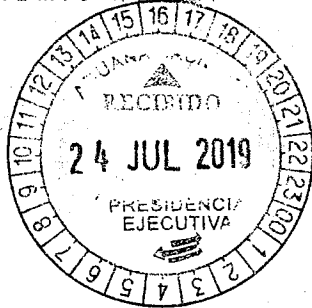


Maria Jose Osorio Pacheco
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





Ministerio de
**Desarrollo Productivo
y Economía Rural**



Cobija, 19 de julio de 2019
ZFC/DGE/N° 0309-2019

Señora:
Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.



REF.- REMISIÓN DE REGLAMENTOS APROBADOS

De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente reciba su autoridad un cordial saludo y el deseo de éxitos en la labor que desempeña.

El motivo de la presente es para poner en conocimiento de su autoridad los siguientes Reglamentos:

- Reglamento Específico para la Aplicación del Decreto Supremo N° 3906 de ZOFRACOBIIJA
- Reglamento Específico para el Control y Seguimiento de Mercancías según Decreto Supremo N° 3906 de ZOFRACOBIIJA.

En cumplimiento a la disposición transitoria premiar del Decreto Supremo N° 3906.

Los mismos que fueron aprobados en la tercera Reunión Extraordinaria de Directorio de ZOFRACOBIIJA de fecha 18 de julio de 2019, bajo Resolución del Directorio R.D.Z. N° 08/2019.

Sin otro particular motivo, me despido muy cordialmente.

Ing. Tatiana Monica Sejas-Condori
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ZOFRACOBIIJA



Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural



Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
Pando - Bolivia

RE-ZFC/2019

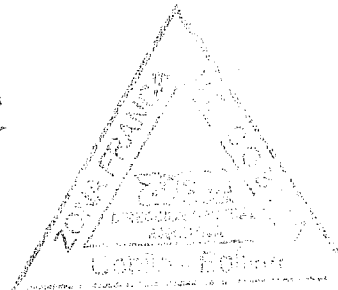
APROBACIÓN

Página
1 de 26

ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°3906 DE ZOFRACOBIA

LEGALIZADO
Es copia del original
Cobija, Pando, Bolivia, 18 de Julio de 2019



Handwritten marks on the right margin.

Solicitado por:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INF/ZFC/UPE/N°015 /2019	UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA	VICEMINISTERIO DE PRODUCCION INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA	DIRECTORIO ZOFRACOBIA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°08/2019
Fecha de aprobación.	18/07/2019		



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

La Paz, 16 JUL. 2019
CAR/MDPYEP/VPIMGE/DGDI/UIP Nº 0101/2019

Señora:
Ing. Tatiana Mónica Sejas Condori
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA
Pando.-

Ref.: REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO Nº3906

De mi consideración:

Cursa en este Viceministerio su nota ZFC/DCE/Nº 0250/2019, mediante la cual remite los proyectos de los reglamentos específicos para la aplicación del Decreto Supremo Nº3906 de ZOFRACOBIJA.

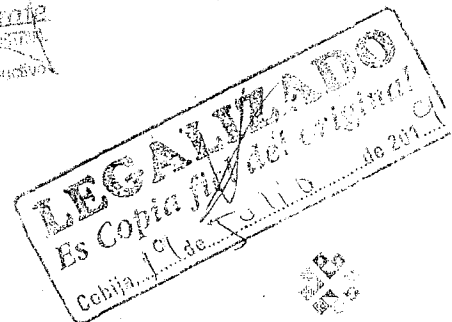
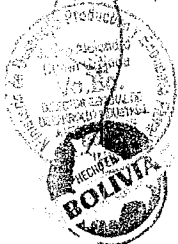
Al respecto, tengo a bien remitir adjunto, para su conocimiento y fines consiguientes, informe técnico INF/MDPYEP/VPIMGE/DGDI/UIP Nº 0105/2019 de conformidad técnica a los reglamentos:

- Reglamento Específico para la aplicación del Decreto Supremo Nº3906 de ZOFRACOBIJA
- Reglamento Específico para el control y seguimiento de mercancías según el Decreto Supremo Nº3906 de ZOFRACOBIJA

Sin otro particular, saludo a usted atentamente:

[Handwritten signature]
Tatiana Sejas Condori
Directora General Ejecutiva
Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija

cc: Arch. VPIMGE
adj: LO CITADO
WPZ/ADG/HBF/HTP



0101/2019 01779



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO
DE ZOFRACOBUIA
R.D.Z. N° 08/2019

VISTOS:

Que, mediante Ley N° 571 de 12 de Octubre de 1983, se crea la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, ampliada mediante Ley N° 1850 de 07 de Abril de 1998, mediante Ley No. 1048 del 07 de abril de 2018, el Estado plurinacional de Bolivia amplía la vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de la ciudad de Cobija Capital del Departamento de Pando, por un periodo adicional de veinte (20) años, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 25933 de 10 de Octubre de 2008 y modificaciones por Decreto Supremo N° 25718 de 15 de Octubre de 2008 y Decreto Supremo N° 1871 de 23 de Enero de 2014 y Decreto Supremo N° 3906 de 22 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

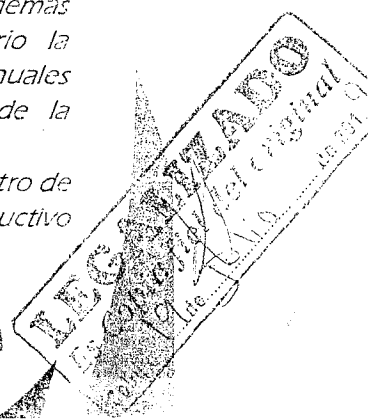
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 25933, modificado por el Decreto Supremo N° 1871, el Directorio como Máxima Autoridad Directiva de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija ZOFRACOBUIA, debe cumplir con los objetivos del Desarrollo Social y Económico del Departamento de Pando, complementando normas y mecanismos de orden tributario, operativo, organizativo y administrativo, necesarios para el eficiente funcionamiento de la Entidad.

Que de acuerdo a Decreto Supremo N° 25933 en su artículo 48.- Administración. El funcionamiento de ZOFRACOBUIA, en lo administrativo, se sujetará a los sistemas de la Ley de Administración y Control Gubernamental.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 25933 en su artículo 51 el Directorio, entre otras establecidas en el presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones: a).- Definir y aprobar las estrategias, proyectos y planes que desarrollará ZOFRACOBUIA, de acuerdo con las políticas de desarrollo de la región aprobadas por el Gobierno Nacional, en base a las propuestas presentadas por la Directora General Ejecutiva; b) Considerar y aprobar el Presupuesto Anual, el Plan Operativo Anual y los Estados Financieros, elevados por la Directora General Ejecutiva.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 25933, modificado por el Decreto Supremo N° 1871, establece en su artículo 54.- Funciones. El Director General Ejecutivo, en calidad de responsable de la administración y gestión de ZOFRACOBUIA, además de otras citadas en el presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones: b).- Dirigir a la entidad conforme a las normas del presente Reglamento y demás disposiciones complementarias; c).- Someter a consideración del Directorio la organización, estructura, planes, programas, proyectos, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la ZOFRACOBUIA.

Que, la NOTA CAR/MDPYEP/VPIMGE/DGPI/N° 0101/2019, del Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala del Ministerio de Desarrollo Productivo





y Economía Productivo, señala la conformidad técnica en base al informe técnico INF/MDPYEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0105/2019 de los reglamentos de aplicación del Decreto Supremo N° 3906, que el informe legal INF/UAJ/122/2019, que el mismo se encuentra dentro de la normativa vigente.

Que, en reunión extra-ordinaria de Directorio, la Directora General Ejecutiva de ZOFRACOBUIA, deja a consideración del pleno del Directorio de ZOFRACOBUIA, el requerimiento para su aprobación de los reglamentos del Decreto Supremo N° 3906, de acuerdo a los informes señalados líneas arriba, amparado en el Decreto Supremo expresado.

POR TANTO:

El Directorio de ZOFRACOBUIA, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 571 de 12 de octubre de 1983; Ley N° 1850 de 7 de abril de 1998, Ley No. 1048 del 07 de abril de 2018, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO); Decreto Supremo N° 29744; Decreto Supremo N° 1871; Decreto Supremo N° 25933; Decreto Supremo N° 3906 y otras establecidas para la Administración Pública de la Institución.

RESUELVE:

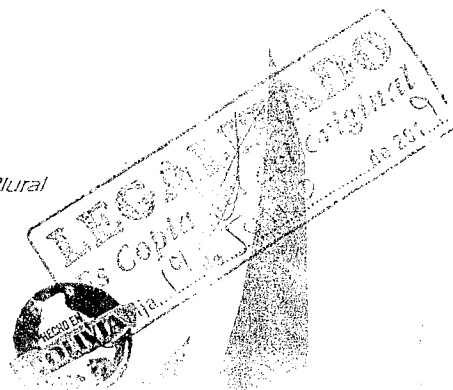
ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba los reglamentos: Reglamento Específico para la Aplicación del Decreto Supremo N° 3906 de ZOFRACOBUIA y el Reglamento Específico para el Control y Seguimiento de Mercancías Según el Decreto Supremo N° 3906 de ZOFRACOBUIA, conforme a la documentación de respaldo refrendado por este Directorio, **NOTA CAR/MDPYEP/VPIMGE/DGP/N° 0101/2019, INF/MDPYEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0105/2019 y INF/UAJ/122/2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueba el contenido Reglamento Específico para la Aplicación del Decreto Supremo N° 3906 de ZOFRACOBUIA, con los Capítulos, Artículos y Disposiciones Finales, según Anexo I.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueba el contenido el Reglamento Específico para el Control y Seguimiento de Mercancías Según el Decreto Supremo N° 3906 de ZOFRACOBUIA, con los Capítulos, Artículos y Disposiciones Finales, según Anexo II

Es dado en la ciudad de Cobija en sala de sesiones del Directorio de ZOFRACOBUIA, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve años.
Comuníquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.

Lic. Adrián Flores Cárhuas
Representante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





Lic. Ramiro Villareal Diaz

Representante del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Df. José Romero Saavedra

Representante del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

Ing. Tatiana Mónica Rojas Condori

Directora General Ejecutiva - ZOFRAC COBIBA, Secretaria del Directorio

LEGALIZADO
Es copia fiel del original
Cobija, 17 de Julio de 2019





ANEXO I

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)
- ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)
- ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL)
- ARTÍCULO 4.- (SIGLAS Y DEFINICIONES)

**CAPITULO II
DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS**

- ARTÍCULO 5.- (BENEFICIARIOS).
- ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS).

A

**CAPITULO III
BENEFICIARIOS PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES**

- ARTÍCULO 7.- (REQUISITOS PARA ACCEDER A BENEFICIOS)
- ARTÍCULO 8.- (PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A BENEFICIOS)

E

**CAPITULO IV
INGRESO DE MERCANCIAS POR USUARIOS INDUSTRIALES**

- ARTÍCULO 9.- (REQUISITOS PARA USUARIOS INDUSTRIALES).
- ARTÍCULO 10.- (PROCEDIMIENTO PARA USUARIOS INDUSTRIALES).

**CAPITULO V
CONTROL Y SALIDA DE MERCANCIA PRODUCIDAS O ELABORADAS POR
USUARIOS INDUSTRIALES A TERRITORIO ADUANERO NACIONAL**

- ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA SALIDA DE MERCANCIAS)
- ARTÍCULO 12.- (LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LIBERACIÓN DE MERCANCIAS)
- ARTÍCULO 13.- (CONTROL DE MERCANCIAS PRODUCIDAS O ELABORADAS EN ZOFRACOBIA)

DISPOSICIONES FINALES

- DISPOSICIÓN PRIMERA
- DISPOSICIÓN SEGUNDA
- DISPOSICIÓN TERCERA
- DISPOSICIÓN CUARTA
- DISPOSICIÓN QUINTA
- DISPOSICIÓN SEXTA

P
J

LEGATIZADO
Es copia del del e...
Cobija, 19 de Julio de 2019





ANEXO II
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1.- (OBJETO).
- ARTÍCULO 3.- (ALCANCE).
- ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL).
- ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES).

CAPÍTULO II
DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

- ARTÍCULO 5.- (RESPONSABLE DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO).
- ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTOS PARA LA INSPECCION INSITU).
- ARTÍCULO 7.- (LLENADO Y ENTREGA DE LA DECLARACION JURADA).
- ARTÍCULO 8.- (DEL CORRECTO USO Y DESTINO DE LAS MERCANCIAS).
- ARTÍCULO 9.- (CIERRE DEL PROGRAMA O PROYECTO).

DISPOSICIONES FINALES


- DISPOSICIÓN PRIMERA
- DISPOSICIÓN SEGUNDA
- DISPOSICIÓN TERCERA
- DISPOSICIÓN CUARTA
- DISPOSICIÓN QUINTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LEGALIZADO
Es Copia fiel del original
Cedida el 19 de Mayo de 2019




<p>Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural</p>  <p><i>¡Somos Todos!</i> Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija Pando - Bolivia</p>	<p>RE-ZFC/2019</p>	<p>APROBACIÓN</p> <hr/> <p>Página 2 de 26</p>
---	--------------------	--

INDICE

CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO).	3
ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).	3
ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL).	3
ARTÍCULO 4.- (SIGLAS Y DEFINICIONES).	3
CAPITULO II	5
DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS	5
ARTÍCULO 5.- (BENEFICIARIOS).	5
ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION DE BENEFICIARIOS).	5
CAPITULO III	5
BENEFICIARIOS PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES	5
ARTÍCULO 7.- (REQUISITOS PARA ACCEDER A BENEFICIOS)	5
ARTÍCULO 8.- (PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A BENEFICIOS).-	6
CAPITULO VI	7
INGRESO DE MERCANCIAS POR USUARIOS INDUSTRIALES	7
ARTÍCULO 9.- (REQUISITOS PARA USUARIOS INDUSTRIALES).	7
ARTÍCULO 10.- (PROCEDIMIENTO PARA USUARIOS INDUSTRIALES).	7
CAPITULO V	8
CONTROL Y SALIDA DE MERCANCIA PRODUCIDAS O ELABORADAS POR USUARIOS INDUSTRIALES A TERRITORIO ADUANERO NACIONAL	8
ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA SALIDA DE MERCANCIAS).-	8
ARTÍCULO 12.- (LA EMISIÓN DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LIBERACION DE MERCANCIAS).-	9
ARTÍCULO 13.- (CONTROL DE MERCANCIAS ELABORADAS O PRODUCIDAS EN ZFRACOBILIA).-	10
DISPOSICIONES FINALES	10

[Handwritten signature]

<p>Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural</p>  <p>ZOFRA COBIJA Somos Todos Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija Pando - Bolivia</p>	<p>RE-ZFC/2019</p>	<p>APROBACIÓN</p> <hr/> <p>Página 3 de 26</p>
--	--------------------	--

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°3906 DE ZOFRACOBILIA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO).

El presente Reglamento tiene por objetivo el desarrollo de la operatividad de los artículos 3, 4, 5 y 8 del Decreto Supremo N°3906 de 22 de mayo de 2019, estableciendo procedimientos para el registro de los beneficiarios, ingreso de mercancías que opten por el beneficio, salida de mercancías de usuarios industriales de ZOFRACOBILIA beneficiados con destino a territorio aduanero nacional.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El presente Reglamento se aplica a:

- I. Todas las personas naturales, Jurídicas, Públicas o Privadas, que opten por el beneficio de los artículos 3, 4, 5 y 8 del Decreto Supremo N°3906 de 22 de mayo de 2019, que Reglamenta el Parágrafo II del Artículo 3 y el Artículo 5 de la Ley N°1048, de 7 de abril de 2018 para promover el desarrollo productivo e industrial del Departamento de Pando.
- II. Todos los servidores públicos de la entidad de ZOFRACOBILIA, que en ejercicio de sus competencias se encuentren relacionadas con los procedimientos descritos en el presente Reglamento

ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL).

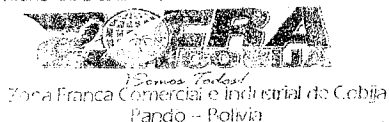
El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N° 571 de 12 de octubre de 1983, de creación de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.
- Ley N° 1850 de 7 de abril de 1998, de ampliación de la vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.
- Ley N° 1048 de 07 de abril de 2018, que amplía la vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija por un lapso de 20 años, así como establecer mecanismos para promover el desarrollo productivo e industrial del Departamento de Pando.
- Decreto Supremo N° 3906 de 22 de mayo de 2019, que reglamenta el Parágrafo II del Artículo N° 3 y el Artículo N° 5 de la Ley 1048, de 7 de abril de 2018, para promover el desarrollo productivo e industrial en el Departamento de Pando.

ARTÍCULO 4.- (SIGLAS Y DEFINICIONES).


Para mejor la aplicación del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

[Handwritten signature]



- a) **Usuario Industrial.** - Es la persona Jurídica, Pública o Privada, registrada por la administración de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija y habilitada por la Aduana Nacional, para realizar una o varias operaciones industriales dentro del área de la zona franca.
- b) **Beneficiario Industrial.** - Persona natural o jurídica, que realicen actividades de transformación, manufactura e industriales en el Departamento de Pando, que se encuentre fuera del área de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija y estén registrados por la Administración de Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija y como importador ante la Aduana Nacional, para realizar la importación de maquinarias, equipos, materias primas e insumos, para programas y proyectos de desarrollo industrial.
- c) **Beneficiario Productivo.** - Persona natural o jurídica, que realicen actividades de producción primaria, que se encuentren fuera del área de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija y estén registrados por la Administración de Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija y como importador ante la Aduana Nacional, para realizar la importación de maquinarias, equipos, materias primas e insumos, para programas y proyectos de desarrollo productivo.
- d) **Materia Prima.** - Es toda sustancia, elemento o materia destinada a ser incorporada en un proceso productivo, para la obtención de productos finales.
- e) **Insumo.** - Es todo aquel elemento que es consumido por un proceso productivo para la elaboración de un producto.
- f) **Maquinaria.** - Grupo de elementos fijos y móviles interconectados que permiten transformar, aprovechar, regular y dirigir la energía en un proceso productivo o industrial, interviniendo directamente en dicho proceso.
- g) **Equipo.** - Conjunto de accesorios útiles que se requieren en forma directa en la operación de un proceso productivo o industrial.
- h) **Exención.** - Es la dispensa de la obligación tributaria; establecida expresamente por Ley.
- i) **Coherencia del Programa o Proyecto.** - Vinculación lógica entre fines, objetivos, medios y resultados previstos.
- j) **Pertinencia del Programa o Proyecto.** - Capacidad de describir la idoneidad de los objetivos y fines de un programa o proyecto.
- k) **Subpartida Arancelaria.** - Es la identificación o codificación de una mercancía que se basa en el Sistema Armonizado.
- l) **VPIMGE.** - Es el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala conforme a normativa vigente.
- m) **ZOFRACOBIBA.** - Es la administración de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, conforme a normativa vigente.
- n) **REGIZ.** - Es el Sistema Integral de Gestión de Información de ZOFRACOBIBA.
- o) **NET.** - Es el Número de Identificación Tributaria.
- p) **RAU.** - Régimen Agropecuario Unificado.
- q) **R.S.** - Régimen Simplificado.
- r) **R.G.** - Régimen General.

[Handwritten signature]

<p>Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural</p> 	<p>RE-ZFC/2019</p>	<p>APROBACIÓN</p> <p>Página 5 de 26</p>
--	--------------------	--

**CAPITULO II
DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS**

ARTÍCULO 5.- (BENEFICIARIOS).

Para la obtención del documento de registro los beneficiarios productivos y/o industriales deberán estar registrados como importadores ante la Aduana Nacional y deberán presentar ante ZOFRACOBIA, los siguientes requisitos:

- a) Formulario de registro llenado y firmado;
- b) Fotocopia de la cedula de identidad;
- c) Numero de Identificación Tributario Activo.
- d) Escritura de constitución de sociedad o documento legal de constitución (en original o copia legalizada); y/o escritura que acredite la personería jurídica (en original o copia legalizada),
- e) Poder de representación legal (en original o copia legalizada);
- f) Comprobante de pago de inscripción como beneficiario de ZOFRACOBIA.

El documento de registro como beneficiario productivo o industrial tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión, debiendo ser renovado anualmente.

ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION DE BENEFICIARIOS).

Los procedimientos para la inscripción de los beneficiarios productivo o industrial según el Artículo N° 4 del Decreto Supremo N° 3906, se realizará previo cumplimiento de los requisitos y tendrá una duración de hasta dos (2) días hábiles de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Presentación en plataforma de la solicitud dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva de ZOFRACOBIA, adjuntando los requisitos señalado en el artículo 7 del presente reglamento.
- b) La Unidad de Asesoría Jurídica dará conformidad a través de la elaboración del contrato y carnet de beneficiario productivo o industrial.
- c) La Unidad de Fiscalización habilitara como beneficiario productivo o industrial en el sistema SIGIZ.
- d) Entrega de Contrato y carnet del Beneficiario a través de la Unidad de Fiscalización de ZOFRACOBIA.

**CAPITULO III
BENEFICIARIOS PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES**

ARTÍCULO 7.- (REQUISITOS PARA ACCEDER A BENEFICIOS)

Los requisitos son los siguientes:

- a) Registro de Beneficiario;
- b) Presentación del Formulario de Solicitud de Acogimiento a Beneficios llenado y firmado (según Formulario anexo);

[Handwritten signature and initials on the right margin]




- c) Ficha Descriptiva del Programa o Proyecto (según Formulario anexo);
- d) Licencia de Funcionamiento, los municipios que no cuenten con este registro podrán emplearlo por una Certificación Firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio donde corresponda.
- e) Matrícula de Comercio Vigente, en original o copia legalizada (en caso de beneficiario Industrial);
- f) Plan Operativo Anual - POA aprobado, que contemple el Programa o Proyecto. (entidades públicas).

El beneficiario podrá solicitar a la Aduana Nacional el criterio de clasificación arancelaria de la mercancía a objeto de que la solicitud sea correcta.

ARTÍCULO 8.- (PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A BENEFICIOS).-

El procedimiento para que los beneficiarios productivos o industriales puedan acceder a los beneficios brindados según artículo 5 del Decreto Supremo Nº 3906 es el siguiente:

- I. Presentación de los requisitos por el beneficiario Productivo o Industrial;
- II. La Unidad de Planificación Estratégica y la Unidad de Fiscalización en el marco de sus competencias revisarán el cumplimiento de los requisitos, en un plazo de 6 (Seis) días hábiles y emitirán el informe técnico respectivo estableciendo si el programa o proyecto cumple con criterios de pertinencia y coherencia, en caso de que no proceda la solicitud el proceso culmina con la comunicación de este resultado al beneficiario;
- III. La Unidad de Fiscalización, registrara en el Sistema Informático de la Aduana Nacional la información en base a la ficha de programa o proyecto;
- IV. El VPIMGE realizará la verificación de la información registrada, en el Sistema Informático de la Aduana Nacional y dará su conformidad para su validación en dicho sistema si corresponde, caso contrario emitirá informe de improcedencia justificado;
- V. La Unidad de Fiscalización, en base a documentación de respaldo emitirá orden de pago por servicios de Revisión y Fiscalización de Proyectos en el plazo de hasta 2 (dos) días hábiles, comunicando esta obligación al beneficiario, misma que una vez cumplida, habilitará la continuación del trámite.
- VI. La Unidad de Asesoría Jurídica realizará Informe legal y Resolución Administrativa de aprobación de mercancías conforme a los documentos de respaldos, el trámite tendrá un plazo de hasta 3 (tres) días hábiles desde su recepción.

<p>Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural</p>  <p>¡Somos Todos! Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija Pando - Bolivia</p>	<p>RE-ZFC/2019</p>	<p>APROBACIÓN</p> <hr/> <p>Página 7 de 25</p>
--	--------------------	--

- VII. La Máxima Autoridad Ejecutiva firmara la Resolución Administrativa de Acogimiento al Beneficio y entregara dos ejemplares en original al Beneficiario en el plazo de 2 (dos) días hábiles.
- VIII. Con la Resolución Administrativa de Acogimiento al Beneficio, el Beneficiario Productivo o Industrial presentara ante la administración aduanera como documento soporte de la Declaración de Mercancías conforme a procedimientos Aduaneros vigentes.

CAPITULO VI INGRESO DE MERCANCIAS POR USUARIOS INDUSTRIALES

ARTÍCULO 9.- (REQUISITOS PARA USUARIOS INDUSTRIALES).

Los requisitos para acceder al beneficio según artículo 3 del Decreto Supremo N° 3906 son los siguientes:

- a. Presentación en calidad de Declaración Jurada el "Formulario de Acogimiento a Beneficios" (Anexo X) mismo que deberá ser presentado en forma anual, conteniendo lo siguiente:
 1. Productos finales producidos o elaborados
 2. Maquinarias y equipos
 3. Materias primas e insumos
 4. Relación de uso de materias primas e insumos para obtener los productos finales producidos o elaborados expresados en porcentaje.


Cada mercancía deberá contar con la descripción técnica y la subpartida arancelaria correspondiente.

- b. Diagramas de flujo de los procesos productivos
- c. Fotocopia de Carnet de Usuario vigente.

ARTÍCULO 10.- (PROCEDIMIENTO PARA USUARIOS INDUSTRIALES).

Los usuarios industriales que quieran acceder al beneficio, según el inciso a), artículo 3 del Decreto Supremo N° 3906, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- I. El Usuario Industrial presentara a ZOFRACOBIJA los documentos conforme a los requisitos para acceder al beneficio;
- II. ZOFRACOBIJA revisará el cumplimiento de los requisitos, y evaluará en función a criterios de coherencia y pertinencia, para su posterior remisión al VPIMGE para su análisis y aprobación técnica.
- III. El VPIMGE realizará el análisis y aprobación de las Subpartidas arancelarias de acuerdo a sus procedimientos internos y remitirá la Carta de Aprobación de Subpartidas Arancelarias a ZOFRACOBIJA.

<p>Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural</p>  <p>ZOFRA COBIJA Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija Pando - Bolivia</p>	<p>RE-ZFC/2019</p>	<p>APROBACIÓN</p> <p>Página 8 de 26</p>
---	--------------------	--

- IV. ZOFRACOBIJA solicitara a la Aduana Nacional la habilitación del usuario industrial, adjuntando el Contrato de Usuario Industrial y la carta de aprobación de las subpartidas arancelarias emitida por el VPIMGE.
- V. ZOFRACOBIJA cargara en el sistema informático de la Aduana Nacional, la lista de subpartidas arancelarias correspondientes de productos finales producidos o elaborados en la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.
- VI. La Aduana Nacional habilitara al Usuario Industrial en su Sistema Informático, según sus procedimientos.
- VII. ZOFRACOBIJA cargara en el Sistema Informático SIGIZ, el listado de subpartidas arancelarias para la emisión de la Póliza de Internación y comunicara al usuario industrial la aprobación del acogimiento al beneficio.
- VIII. ZOFRACOBIJA, emitirá un instructivo emitido por la MAE, dirigido a la Unidad de Operaciones para la operativización del beneficio.

CAPITULO V

CONTROL Y SALIDA DE MERCANCIAS PRODUCIDAS O ELABORADAS POR USUARIOS INDUSTRIALES A TERRITORIO ADUANERO NACIONAL

ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA SALIDA DE MERCANCIAS).-

Los requisitos para acceder al beneficio según artículo 8 del Decreto Supremo N° 3006 son los siguientes:

Importación efectuada por el mismo Usuario Industrial:

- Formulario de Solicitud de acceso al beneficio.
- Fotocopia del Carnet de Usuario Industrial Vigente.
- Fotocopia de la Carta Emitida por VPIMGE aprobando las subpartidas arancelarias de maquinarias, equipos, materias primas e insumos y productos finales producidos o elaborados. Para los que no cuenten con este documento, deberán realizar los trámites correspondientes ante el VPIMGE.
- Ficha descriptiva de mercancía exenta del gravamen arancelario llenada, consignando el o los importadores finales de los productos elaborados o producidos en Zona Franca.




Importación efectuada por un Tercero:

- a. Formulario de Solicitud de acceso al beneficio.
- b. Fotocopia del Carnet de Usuario Industrial Vigente que le vendió el producto.
- c. Fotocopia de carnet de Identidad del comprador
- d. Fotocopia de la Factura comercial de la Mercancía
- e. Fotocopia de la Carta Emitida por VPIMGE aprobando las subpartidas arancelarias de maquinarias, equipos, materias primas e insumos y productos finales producidos o elaborados. Para los que no cuenten con este documento, deberán realizar los trámites correspondientes ante el VPIMGE.
- f. Ficha descriptiva de mercancía exenta del gravamen arancelario llenada, consignando el o los importadores finales de los productos elaborados o producidos en Zona Franca.

ARTÍCULO 12.- (LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LIBERACION DE MERCANCIAS).-

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Supremo N°3906, deben seguir el siguiente procedimiento:

- I. Presentación de requisitos por parte del Usuario Industrial (para importación efectuada por el mismo o un tercero)
- II. La Unidad de Planificación Estratégica realizara la evaluación técnica en un plazo de hasta 5 días hábiles, tomando como base la carta de aprobación del VPIMGE de aprobación de las subpartidas arancelarias de maquinarias, equipos, materias primas e insumos y productos finales producidos o elaborados, que previamente fue solicitado en el artículo 9 del presente reglamento.
- III. La Unidad de Asesoría Jurídica un plazo de hasta 3 días hábiles, realizará Informe legal y emitirá una Resolución Administrativa que acredite que las mercancías han sido producidas o elaboradas por el usuario industrial de la Zona Franca de Cobija, conforme a los documentos de respaldos, la Resolución Administrativa se constituirá como documento soporte para la elaboración de la Declaración de importación para formalizar la exención del pago del Gravamen Arancelario, debiendo contener mínimamente;
 - a) La cantidad;
 - b) Descripción;
 - c) Unidad de medida conforme a arancel aduanero;
 - d) Subpartida arancelaria;
 - e) Nombre del Usuario o Tercero que importe la mercancía, según corresponda
 - f) Otros que se requieran;
- IV. La Máxima Autoridad Ejecutiva firma la Resolución Administrativa y comunicara la aceptación de solicitud un plazo de hasta 2 días hábiles.
- V. El usuario Industrial o tercero gestionará la Declaración de mercancía ante Aduana Nacional de acuerdo a procedimientos Aduaneros.

 <p>Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural ZOFRACOBIJA Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija Bolívar - Bolivia</p>	<p>RE-ZFC/2011</p>	<p>APROBADO</p> <hr/> <p>Página 10 de</p>
---	--------------------	---

ARTÍCULO 13.- (CONTROL DE MERCANCIAS ELABORADAS O PRODUCIDAS EN ZOFRACOBIJA).

- I. El Usuario Industrial deberá presentar físicamente la mercancía objeto del beneficio en instalaciones de ZOFRACOBIJA, para su revisión y gestión ante Aduana Nacional.
- II. Todas las mercancías producidas o elaboradas en la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, deberán de llevar la leyenda de **(Hecho en ZOFRACOBIJA)**.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición primera. - Los servicios y sanciones administrativas que se enmarquen en el presente reglamento, se regularan por Resolución Administrativa.

Disposición segunda. - Los Flujos y formularios para la operativización de los procedimientos se anexa y son parte del presente reglamento.

Disposición Tercera. - Los plazos podrán ser modificados por Resolución Administrativa de ZOFRACOBIJA, de acuerdo a la necesidad operativa.

Disposición cuarta. - La aprobación del presente reglamento, se realizara mediante Resolución Expresa de Directorio, previa conformidad técnica del Vice Ministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala (VPIMGE).

Disposición quinta. - La difusión del presente reglamento estará bajo la responsabilidad de la Unidad de Planificación Estratégica de ZOFRACOBIJA.

Disposición sexta. - La Dirección General Ejecutiva a través de las Unidades correspondientes, evaluará las observaciones, recomendaciones y realizará los ajustes oportunos que puedan surgir de la aplicación del Reglamento; así como la emisión de nueva normativa y la actualización del mismo de acuerdo a las condiciones de la normativa, la actualización deberá de ser aprobada por Resolución Expresa de Directorio.

[Handwritten signature]



ANEXO I

**FICHA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO
BENEFICIARIO PRODUCTIVO O INDUSTRIAL**

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO PRODUCTIVO O INDUSTRIAL:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:			
MATRICULA DE COMERCIO:			
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:			
NIT:	RAU, RS, RG o certificado de exención (Cuando corresponda):		
TIPO SOCIETARIO:			
ACTIVIDAD PRINCIPAL:			
CORREO ELECTRONICO EMPRESA:		TELEFONO:	

2.- DATOS DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL:

Nº DE DOCUMENTO:	EXPEDIDO:	FECHA DE NACIMIENTO:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE(S):		
CELULAR:	CORREO ELECTRONICO:	

3.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:			
DEPARTAMENTO:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:	
PERIODO DE VIDA DEL PROYECTO (Tiempo)	DESDE:	HASTA:	

LA VIDA DEL PROYECTO DEBE DE ESTAR LIGADA A LA VIDA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO

4.- REQUISITOS SOLICITADOS:

DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	PRESENTO	
	SI	NO
Registro de beneficiarios		
Formulario de solicitud de Acogimiento a Beneficiarios llenado y firmado		
Ficha descriptiva del Programa o Proyecto detallado		
Licencia de funcionamiento o documento emitido por los Gobiernos Autónomos Municipales, que certifique que el Programa o Proyecto será ejecutado dentro del Municipio		
Matrícula de Registro de comercio vigente, en original o copia legalizada (solo para beneficiarios industriales)		
Plan Operativo Anual - POA aprobado, que contemple el Programa o Proyecto (solo para Entidades Pública)		

Los Beneficiarios presentarán los requisitos a la Administración de ZOFRA COBIJA, para su respectivo registro y evaluación técnica

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural

Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
Pando - Bolivia

RE-ZFC/2019

APROBACIÓN

Página
12 de 26**5.- DATOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA O PROYECTO:****IDEA DEL PROYECTO:**DESCRIPCIÓN DEL
PROYECTONECESIDAD DE
IMPLEMENTAR EL
PROYECTO**ALCANCE DEL PROYECTO:**OBJETIVO GENERAL
DEL PROYECTO:OBJETIVOS
ESPECIFICOS:

MEDIOS:

RESULTADOS
ESPERADOS:GENERACIÓN DE
EMPLEO DIRECTA:GENERACIÓN DE EMPLEO
INDIRECTA:

BENEFICIO NETO ESTIMADO (en Bs):

6.- CROQUIS BENEFICIARIO PRODUCTIVO O INDUSTRIAL:

ZONA:

AVENIDA/CALLE:

REFERENCIA:

NÚMERO:

7.- PROCESOS PRODUCTIVOS (incorporar los cuadros necesarios en caso de 2 o más procesos a desarrollar):**7.1.- DIAGRAMA DE PROCESO Y BALANCE MÁSCO:**

NOMBRE DEL PROCESO

ENTRADAS (incorporar o anular las filas que sean necesarias)

MATERIA PRIMA 1	UNIDAD DE MEDIDA	RENDIMIENTO
MATERIA PRIMA 2,3...	UNIDAD DE MEDIDA	RENDIMIENTO
INSUMO 1	UNIDAD DE MEDIDA	RENDIMIENTO
INSUMO 2,3...	UNIDAD DE MEDIDA	RENDIMIENTO

SALIDAS (incorporar o anular las filas que sean necesarias)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



¡Somos Todos!
Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
Pando - Bolivia

RE-ZFC/2019

APROBACIÓN:

Página
13 de 26

PRODUCTO PRINCIPAL		UNIDAD DE MEDIDA		RENDIMIENTO	
PRODUCTO SECUNDARIO		UNIDAD DE MEDIDA		RENDIMIENTO	
DESECHOS:		UNIDAD DE MEDIDA		RENDIMIENTO	

22.- LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO EN EL PROCESO PRODUCTIVO:

ID	MAQUINARIA/EQUIPO	CANTIDAD	USO EXCLUSIVO EN EL PROCESO	OBSERVACIONES
1				
2,3...				

23.- MEDIDAS DE TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN DE DESECHOS:

ID	DESECHO	MEDIDA DE TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS	OBSERVACIONES
1				
2,3...				

[Handwritten signature/initials]

8.- OTROS DOCUMENTOS PARA SU PRESENTACIÓN:

PROFORMAS DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS A ADQUIRIR A NOMBRE DEL BENEFICIARIO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS A ADQUIRIR

RESPONSABLE DEL LLENADO DE LA FICHA TÉCNICA	
FIRMA.....	
NOMBRE Y APELLIDOS PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	
Lugar y fecha:	

Declaro que todos los datos en la presente ficha técnica para acceder a los beneficios establecidos en la Ley N° 1048, corresponden a la verdad. De comprobarse la falsedad de algunos de ellos, seré sujeto a las sanciones que establece la Ley.

Me comprometo a cumplir toda la normativa nacional, departamental y específica que le corresponda en ley, para la implementación del programa/proyecto propuesto, así como a presentar la documentación que sustenta lo declarado a efecto de su verificación cuando sea requerida.

El contenido de la presente ficha técnica tiene el carácter de declaración jurada y su llenado es de exclusiva responsabilidad del declarante.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.



ANEXO II

PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN DE PERTINENCIA Y COHERENCIA DEL PROYECTO

Evaluación de Pertinencia:

1.- Los Objetivos y Resultados Esperados del programa/proyecto contribuyen al Desarrollo Productivo y/o Industrial del Departamento Pando?

CALIFICACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO

JUSTIFICATIVO

2.- La implementación del programa/proyecto no afectará negativamente al Medio Ambiente?

CALIFICACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO

JUSTIFICATIVO

SI LOS DOS CRITERIOS DE PERTINENCIA SON SATISFACTORIOS, EL PROYECTO ES PERTINENTE.

SI ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE PERTINENCIA NO ES SATISFACTORIO, EL PROYECTO NO ES PERTINENTE, POR LO QUE SE SOLICITA UN ESPECIAL DETALLE EN LA JUSTIFICACIÓN.

Evaluación de Coherencia:

Coherencia Interna:

1.- Los Objetivos y Resultados Esperados del programa/proyecto están relacionados y expresados en unidades cuantificables y verificables?

Guardan relación con la descripción del proyecto y la necesidad de implementación descrita?

CALIFICACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO

JUSTIFICATIVO

2.- Los medios solicitados para la implementación del proyecto guardan relación con los procesos productivos a implementarse, así como los resultados a obtenerse?

CALIFICACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO

JUSTIFICATIVO

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom right corner]



3.- Los volúmenes de producción proyectados guardan relación con los volúmenes de ventas previstas (resultados a obtenerse)?

CALIFICACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
	JUSTIFICATIVO	

4.- Los rendimientos presentados en los Balances Másicos son coherentes con los volúmenes de producción generados?

CALIFICACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
	JUSTIFICATIVO	

5.- Todas las mercaderías solicitadas para beneficio de la Ley N° 1048 están en relación a la documentación de respaldo presentada?

CALIFICACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
	JUSTIFICATIVO	

SI LOS CINCO CRITERIOS DE COHERENCIA INTERNA SON SATISFACTORIOS, SE ANALIZARÁ LA COHERENCIA EXTERNA.

SI ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE COHERENCIA NO ES SATISFACTORIO, EL PROYECTO NO TIENE COHERENCIA INTERNA, POR LO QUE SE SOLICITA UN ESPECIAL DETALLE EN LA JUSTIFICACIÓN.

Coherencia Externa:

1.- Los Objetivos y Resultados Esperados del programa/proyecto APORTAN a los Objetivos y Resultados impulsados por nuestro Estado Plurinacional (Para el caso de Empresas y Entidades Públicas consideramos PDES, PSE, PTDI)

CALIFICACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
	JUSTIFICATIVO	

2.- El Beneficiario, se compromete a cumplir toda la normativa nacional, departamental y específica que le corresponde en ley, para la implementación del programa/proyecto propuesto?

CALIFICACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
	JUSTIFICATIVO	

31

[Handwritten marks and signatures on the right margin]




SI LOS DOS CRITERIOS DE COHERENCIA EXTERNA SON SATISFATORIOS, EL PROYECTO DEMUESTRA COHERENCIA SUFICIENTE PARA INICIAR LA EVALUACIÓN DE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS, HA OBJETIVO DE LOS FINES DEL DS 3906, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 1048

SI ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE COHERENCIA NO ES SATISFATORIO, EL PROYECTO NO DEMUESTRA COHERENCIA SUFICIENTE, POR LO QUE SE SOLICITA UN ESPECIAL DETALLE PARA JUSTIFICACIÓN.

EVALUACIÓN ANÁLISIS DE PERTINENCIA Y COHERENCIA	
FAVORABLE	DESFAVORABLE
RESPONSABLE EVALUACIÓN ZOFRACOBIZA	
Lugar y fecha:	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural  ¡Somos Todos! Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija Pando - Bolivia	RE 270/2019	APROBACIÓN Página 20 de 26
--	-------------	---

ANEXO III

FICHA DESCRIPTIVA MERCANCIA CON DERECHO DE INGRESO DEL 0%

1.- IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO INDUSTRIAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
NIT:		N° CONTRATO DE USUARIO ZOFRA COBIJA:	
VALIDEZ DEL CONTRATO DE USUARIO:			
CORREO ELECTRONICO EMPRESA :		TELEFONO:	

2.- DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO DELEGADA POR EL USUARIO:

N° DE DOCUMENTO:		EXPEDIDO:		FECHA DE NACIMIENTO:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			
NOMBRE(S):					

4.- PROCESOS PRODUCTIVOS (incorporar los cuadros necesarios en caso de 2 o más procesos a desarrollar):

4.1.- DIAGRAMA DE PROCESO Y BALANCE MÁSSICO:

NOMBRE DEL PROCESO					
ENTRADAS (incorporar o anular las filas que sean necesarias)					
MATERIA PRIMA 1		UNIDAD DE MEDIDA		RENDIMIENTO	
MATERIA PRIMA 2,3...		UNIDAD DE MEDIDA		RENDIMIENTO	
INSUMO 1		UNIDAD DE MEDIDA		RENDIMIENTO	
INSUMO 2,3...		UNIDAD DE MEDIDA		RENDIMIENTO	
SALIDAS (incorporar o anular las filas que sean necesarias)					
PRODUCTO PRINCIPAL		UNIDAD DE MEDIDA		RENDIMIENTO	
PRODUCTO SECUNDARIO		UNIDAD DE MEDIDA		RENDIMIENTO	
DESECHOS:		UNIDAD DE MEDIDA		RENDIMIENTO	
DESECHOS:		UNIDAD DE MEDIDA		RENDIMIENTO	



Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural



Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
Pando - Bolivia

RE-ZFC/2019

APROBACIÓN

Página
21 de 26

5.- DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA A SER INTERNADA A ZONA FRANCA CON BENEFICIO DEL ARTÍCULO N°3 DEL DS 3906 (incorporar las filas que sean necesarias):

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUBPARTIDA ARANCELARIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

6.- OTROS DOCUMENTOS PARA SU PRESENTACIÓN

Cronograma de Producción - Cronograma de Comercialización

RESPONSABLE DEL LLENADO DE LA FICHA TÉCNICA

Firma

NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha:

Declaro que todos los datos en la presente ficha técnica para acceder a lo establecido en la Ley N° 3048, corresponden a la verdad. De comprobarse la falsedad de algunos de ellos, seré sujeto a las sanciones que establece la Ley. Me comprometo en caso de ser requerido a presentar la documentación que sustenta lo declarado a efecto de su verificación. El contenido de la presente ficha técnica tiene el carácter de declaración jurada y su llenado es de exclusiva responsabilidad del declarante.

[Handwritten signature]

Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural



Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
Pando - Bolivia

RE-ZFC/2019

APROBACIÓN

Página
22 de 26

ANEXO IV

FICHA DESCRIPTIVA MERCANCIA EXENTA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO

1.- IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO INDUSTRIAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
NIT:		N° CONTRATO DE USUARIO ZOFRA COBBIJA:	
VALIDEZ DEL CONTRATO DE USUARIO:			
CORREO ELECTRONICO EMPRESA :		TELEFONO:	

2.- DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO DELEGADA POR EL USUARIO:

N° DE DOCUMENTO:		EXPEDIDO:		FECHA DE NACIMIENTO:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			
NOMBRE(S):					

3.- MERCANCÍAS OBJETO DEL BENEFICIO DEL ARTÍCULO 8 DEL DS 3904 (incorporar las filas que sean necesarias):

3.1.- DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA A SER COMERCIALIZADA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUBPARTIDA ARANCELARIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

3.2.- DATOS DEL IMPORTADOR (incorporar las casillas que sean necesarias):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
NIT O CARNET DE IDENTIDAD:		CANTIDAD COMPROMETIDA DE COMPRA:	

4.- OTROS DOCUMENTOS PARA SU PRESENTACIÓN

fotocopia simple del NIT O CARNET DE IDENTIDAD del (los) comprador (res)

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



RESPONSABLE DEL FIRMADO DE LA FICHA TÉCNICA

Firma

NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha.

Declaro que todos los datos en la presente ficha técnica para acceder a lo establecido en la Ley N° 1048, corresponden a la verdad. De comprobarse la falsedad de algunos de ellos, seré sujeto a las sanciones que establece la Ley. Me comprometo en caso de ser requerido a presentar la documentación que sustenta lo declarado a efecto de su verificación. El contenido de la presente ficha técnica tiene el carácter de declaración jurada y su llenado es de exclusiva responsabilidad del declarante.

[Handwritten signature]



ANEXO V

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO

RELACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

Nombre o Razón Social

MUNICIPIO PROVINCIA DEPARTAMENTO

DIRECCION DE LA ACTIVIDAD Avenida Calle Pasaje Plaza

DIRECCION N°

ENTRE Y

ZONA BARRIO

EDIFICIO BLOQUE PLANTA

TELEFONO FAX CORREO ELECTRONICO

REQUISITOS DE UBICACIÓN

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

Handwritten signature or initials

Handwritten mark or signature



DESCRIPCIÓN DE LA PRINCIPAL ACTIVIDAD A DESARROLLAR

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SEGUNDARIA A DESARROLLAR

EN CASO DE TRATARSE DE UNA SUCURSAL

CODIGO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD CENTRAL

REGISTRO DEL BENEFICIARIO

II: PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NIT TIPO DE SOCIEDAD

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

NACIONALIDAD

C.I.

X
S
J



ANEXO VI

CARNET DE BENEFICIARIO

CÓDIGO QR	ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA	
	DECLARACION DE USUARIO		
RAZON SOCIAL		FOTO	
NOMBRE Y APELLIDO			
DIRECCION			
Numero de Formulario de Registro	RÉGIMEN COMERCIAL	TELEFONO	
NIT		Régimen	
Correo Electrónico			
Periodo de Valides			Cedula de Identidad
RÉGIMEN COMERCIAL		TELEFONO	
<p>ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y ACREDITA AL PORTADOR COMO BENEFICIARIO PRODUCTIVO E INDUSTRIAL DE LA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA, EL MISMO TENDRÁ QUE TENDRÁ QUE SER UTILIZADO PARA EFECTUAR TRAMITES DE INTERNACIÓN DE MERCANCÍAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN</p>			
<p>ZOFRACOBIJA</p>			

Adriana Flores

REVISADO 15/11/2019

Jose Navarro

Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural



Somos Todos!
Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
Pando - Bolivia

RE-ZFC/2019

APROBACIÓN

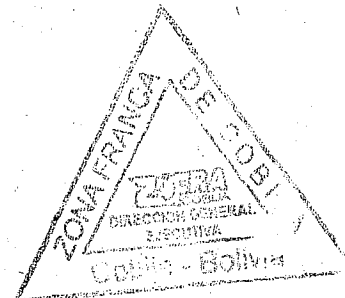
Página
1 de 17

ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MERCANCIAS SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 3906 DE ZOFRACOBIJA

Handwritten marks and signature

LEGALIZADO
Es Copia fiel del original
Cobija... de 2019...



Solicitado por:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INF/ZFC/UPE/N°19/2019	 UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA	VICEMINISTERIO DE PRODUCCION INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA	DIRECTORIO ZOFRACOBIJA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°08/2019
Fecha de aprobación.	18/07/2019		



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Rural

La Paz, 18 JUL. 2019
CAR/MDPYEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0101/2019

Señora:
Ing. Tatiana Mónica Sejas Condori
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA
Pando.-

Ref.: REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°3906

De mi consideración:

Cursa en este Viceministerio su nota ZFC/DGE/N° 0250/2019, mediante la cual remite los proyectos de los reglamentos específicos para la aplicación del Decreto Supremo N°3906 de ZOFRACOBIJA.

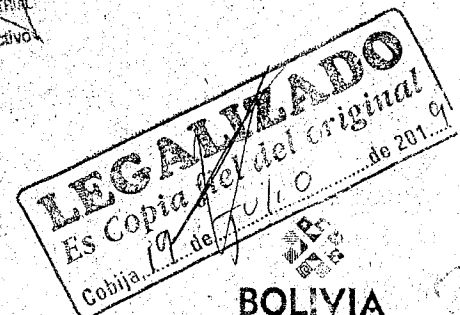
Al respecto, tengo a bien remitir adjunto, para su conocimiento y fines consiguientes, informe técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0105/2019 de conformidad técnica a los reglamentos:

- Reglamento Específico para la aplicación del Decreto Supremo N°3906 de ZOFRACOBIJA
- Reglamento Específico para el control y seguimiento de mercancías según el Decreto Supremo N°3906 de ZOFRACOBIJA

Sin otro particular, saludo a usted atentamente;

[Handwritten Signature]
Viceministra Cereira Zarate
VICEMINISTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES
A MEDIANA Y GRAN ESCALA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Rural

cc: Arch. VPIMGE
adj: LO CITADO
WPZ/ADG/HBF/RTP



BOLIVIA
corazón del sur

E-MDPYEP/2019-05778



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO
DE ZOFRACOBOLIA
R.D.Z. N° 08/2019

VISTOS:

Que, mediante Ley N° 571 de 12 de octubre de 1983, se crea la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, ampliada mediante Ley N° 1850 de 07 de Abril de 1998, mediante Ley No. 1048 del 07 de abril de 2018, el Estado plurinacional de Bolivia amplía la vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de la ciudad de Cobija Capital del Departamento de Pando, por un periodo adicional de veinte (20) años, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 25933 de 10 de Octubre de 2000 y modificaciones por Decreto Supremo N° 22744 de 15 de Octubre de 2008 y Decreto Supremo N° 1871 de 23 de Enero de 2014 y Decreto Supremo N° 3906 de 22 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 25933, modificado por el Decreto Supremo N° 1871, el Directorio como Máxima Autoridad Directiva de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija ZOFRACOBOLIA, debe cumplir con los objetivos del Desarrollo Social y Económico del Departamento de Pando, complementando normas y mecanismos de orden tributario, operativo, organizativo y administrativo, necesarios para el eficiente funcionamiento de la Entidad.

Que de acuerdo a Decreto Supremo N° 25933 en su artículo 48.- Administración. El funcionamiento de ZOFRACOBOLIA, en lo administrativo, se sujetará a los sistemas de la Ley de Administración y Control Gubernamental.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 25933 en su artículo 51 el Directorio, entre otras establecidas en el presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones:
a).- Definir y aprobar las estrategias, proyectos y planes que desarrollará ZOFRACOBOLIA, de acuerdo con las políticas de desarrollo de la región aprobadas por el Gobierno Nacional, en base a las propuestas presentadas por la Directora General Ejecutiva; b) Considerar y aprobar el Presupuesto Anual, el Plan Operativo Anual y los Estados Financieros, elevados por la Directora General Ejecutiva.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 25933, modificado por el Decreto Supremo N° 1871, establece en su artículo 54.- Funciones. El Director General Ejecutivo, en calidad de responsable de la administración y gestión de ZOFRACOBOLIA, además de otras citadas en el presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones:
b).- Dirigir a la entidad conforme a las normas del presente Reglamento y demás disposiciones complementarias; c).- Someter a consideración del Directorio la organización, estructura, planes, programas, proyectos, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la ZOFRACOBOLIA.

Que, la NOTA-CAR/MDPYEP/VPIMGE/DGPI/N° 0101/2019, del Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala del Ministerio de Desarrollo Productivo





y Economía Productivo, señala la conformidad técnica en base al informe técnico INF/MDPYEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0105/2019 de los reglamentos de aplicación del Decreto Supremo N° 3906, que el informe legal INF/UAJ/122/2019, que el mismo se encuentra dentro de la normativa vigente.

Que, en reunión extra-ordinaria de Directorio, la Directora General Ejecutiva de ZOFRACOBUIA, deja a consideración del pleno del Directorio de ZOFRACOBUIA, el requerimiento para su aprobación de los reglamentos del Decreto Supremo N° 3906, de acuerdo a los informes señalados líneas arriba, amparado en el Decreto Supremo expresado.

POR TANTO:

El Directorio de ZOFRACOBUIA, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 571 de 12 de octubre de 1983; Ley N° 1850 de 7 de abril de 1998, Ley No. 1049 del 07 de abril de 2018, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO; Decreto Supremo N° 29744; Decreto Supremo N° 1871; Decreto Supremo N° 25933; Decreto Supremo N° 3906 y otras establecidas para la Administración Pública de la Institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba los reglamentos: Reglamento Específico para la Aplicación del Decreto Supremo N° 3906 de ZOFRACOBUIA y el Reglamento Específico para el Control y Seguimiento de Mercancías Según el Decreto Supremo N° 3906 de ZOFRACOBUIA, conforme a la documentación de respaldo refrendado por este Directorio, NOTA CAR/MDPYEP/VPIMGE/FCB/122 0101/2019, INF/MDPYEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0105/2019 y INF/UAJ/122/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueba el contenido Reglamento Específico para la Aplicación del Decreto Supremo N° 3906 de ZOFRACOBUIA, con los Capítulos, Artículos y Disposiciones Finales, según Anexo I.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueba el contenido el Reglamento Específico para el Control y Seguimiento de Mercancías Según el Decreto Supremo N° 3906 de ZOFRACOBUIA, con los Capítulos, Artículos y Disposiciones Finales, según Anexo II

Es dado en la ciudad de Cobija en sala de sesiones del Directorio de ZOFRACOBUIA, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve años.
Comuníquese. Cúmplase, Regístrese y Archívese.

Lic. Adriana Flores Orihuela
Representante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





Lic. Ramiro Villareal Diaz

Representante del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dr. José Romero Saavedra

Representante del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

Ing. Tatiana Mónica Sejas Condori

Directora General Ejecutiva - ZOFRA COBUIA. Secretaria del Directorio

LEGALIZADO
Es Copia del del original
Cobija, 19 de Julio de 2019





ANEXO I

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)
- ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)
- ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL)
- ARTÍCULO 4.- (SIGLAS Y DEFINICIONES)

**CAPITULO II
DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS**

- ARTÍCULO 5.- (BENEFICIARIOS).
- ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS).

**CAPITULO III
BENEFICIARIOS PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES**

- ARTÍCULO 7.- (REQUISITOS PARA ACCEDER A BENEFICIOS)
- ARTÍCULO 8.- (PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A BENEFICIOS)

**CAPITULO IV
INGRESO DE MERCANCIAS POR USUARIOS INDUSTRIALES**

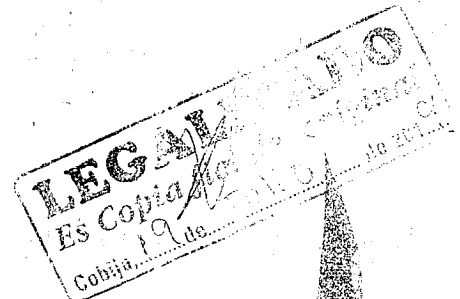
- ARTÍCULO 9.- (REQUISITOS PARA USUARIOS INDUSTRIALES)
- ARTÍCULO 10.- (PROCEDIMIENTO PARA USUARIOS INDUSTRIALES)

**CAPITULO V
CONTROL Y SALIDA DE MERCANCIA PRODUCIDAS O ELABORADAS POR
USUARIOS INDUSTRIALES A TERRITORIO ADUANERO NACIONAL**

- ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA SALIDA DE MERCANCIAS)
- ARTÍCULO 12.- (LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LIBERACIÓN DE MERCANCIAS)
- ARTÍCULO 13.- (CONTROL DE MERCANCIAS PRODUCIDAS O ELABORADAS EN ZOFRA TOEJIA)

DISPOSICIONES FINALES

- DISPOSICIÓN PRIMERA
- DISPOSICIÓN SEGUNDA
- DISPOSICIÓN TERCERA
- DISPOSICIÓN CUARTA
- DISPOSICIÓN QUINTA
- DISPOSICIÓN SEXTA



INDICE

ARTICULO 1. - (OBJETO).	3
ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).	3
ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL).	3
ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES).	3
CAPITULO II	4
DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO	4
ARTÍCULO 5.- (RESPONSABLE DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO).	4
ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTOS PARA LA INSPECCION INSITU).	4
ARTÍCULO 7.- (LLENADO Y ENTREGA DE LA DECLARACION JURADA).	4
ARTÍCULO 8.- (DEL CORRECTO USO Y DESTINO DE LAS MERCANCIAS).	5
ARTÍCULO 9.- (CIERRE DE PROGRAMA O PROYECTO).	5
DISPOSICIONES FINALES	6

**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MERCANCIAS SEGÚN
DECRETO SUPREMO N° 3906 DE ZOFRACOBIJA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. - (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para el control y seguimiento del correcto uso de las mercancías que gozan del beneficio para programa o proyecto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N° 6 del Decreto Supremo N°3906 de 22 de mayo de 2019 en cumplimiento a la Ley 1048 de 7 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

- I. El presente reglamento aplica a todos los beneficiarios productivos o industriales.
- II. El presente reglamento aplica a todos los servidores públicos de la entidad ZOFRACOBIJA, que en ejercicio de su competencia se encuentren relacionados con los procedimientos descritos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL).

El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N° 571 de 12 de octubre de 1983, de creación de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.
- Ley N° 1850 de 7 de abril de 1998, de ampliación de la vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.
- Ley N° 1048 de 07 de abril de 2018, que amplía la vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija por un lapso de 20 años, así como establecer mecanismos para promover el desarrollo productivo e industrial del Departamento de Pando.
- Decreto Supremo N° 3906 de 22 de mayo de 2019, reglamento de la Ley 1048, de 7 de abril de 2018, para promover el desarrollo productivo e industrial en el Departamento de Pando.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES).

Para la aplicación del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **VPIMGE.** - Es el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala conforme a normativa vigente.
- b) **Beneficiario Industrial.** - Persona natural o jurídica, que realicen actividades de transformación, manufactura e industriales en el Departamento de Pando, que se encuentre fuera del área de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija y estén registrados por la Administración de Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija y como importador ante la Aduana Nacional, para realizar la importación de maquinarias, equipos, materias primas e insumos, para programas y proyectos de desarrollo industrial.



- c) **Beneficiario Productivo.** - Persona natural o jurídica, que realicen actividades de producción primaria, que se encuentren fuera del área de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija y estén registrados por la Administración de Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija y como importador ante la Aduana Nacional, para realizar la importación de maquinarias, equipos, materias primas e insumos, para programas y proyectos de desarrollo productivo.
- d) **Materia Prima.** - Es toda sustancia, elemento o materia destinada a ser incorporada en un proceso productivo, para la obtención de productos finales.
- e) **Insumo.** - Es todo aquel elemento que participa en la elaboración de un producto.
- f) **Maquinaria.** - Grupo de elementos fijos y móviles interconectados que permiten transformar, aprovechar, regular y dirigir la energía en un proceso productivo o industrial, interviniendo directamente en dicho proceso.
- g) **Equipo.** - Conjunto de accesorios útiles que se requieren en forma directa en la operación de un proceso productivo o industrial.
- h) **Correcto uso de las mercancías.** Se entiende por correcto uso a la operación, implementación, instalación y/o aprovechamiento de las mercancías que han logrado los resultados y fines plasmados en el Programa o Proyecto objeto de beneficio.

CAPITULO II DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 5.- (RESPONSABLE DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO).

La Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, procederá a realizar el control y seguimiento de acuerdo a las políticas y programación anual de la Unidad de Planificación estratégica, para cada programa o proyecto aprobado mediante Resolución Administrativa de ZOFRACOBIJA, durante el tiempo que dure el beneficio de la exención en el marco la vida útil del mismo.

ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTOS PARA LA INSPECCION INSITU).

El procedimiento para el control de uso de maquinaria, equipo, materia prima e insumos se realizará bajo inspección de campo bajo el siguiente detalle:

- I. La Unidad de Planificación Estratégica realizará control y seguimiento de Programas y/o Proyectos, en función al cronograma establecido para este fin, designando personal para realizar la inspección y registro físico del correcto uso y destino de la maquinaria, equipos, materia prima e insumos de acuerdo al proyecto o programa aprobado y realizará el llenado del Formulario de Inspección (Anexo I), firmado por el beneficiario.
- II. Después de cumplido el cronograma de visita, el personal de ZOFRACOBIJA, elaborara un informe técnico de inspección dirigido al jefe de la Unidad de Planificación Estratégica anexando el formulario de inspección y fotografías de respaldo.

ARTÍCULO 7.- (LLENADO Y ENTREGA DE LA DECLARACION JURADA).

Los beneficiarios productivos e industriales remitirán anualmente una declaración jurada sobre el uso y destino de las maquinarias, equipos, materia prima e insumos que gozan del beneficio, de acuerdo a lo siguiente;

Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural

Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
Pando - Bolivia

RE-ZFC/2019

APROBACIÓN

Página
5 de 17

- I. El beneficiario productivo e industrial realizara de forma anual, el llenado y firmado del formulario (Anexo II) en formato de Declaración Jurada.
- II. El beneficiario productivo e industrial presentara tres ejemplares del formulario llenado y firmado a la Administración de ZOFRACOBIJA.
- III. La Unidad de Planificación Estratégica, revisara el formulario de Declaración Jurada y elaborara informe técnico dirigido a la MAE de ZOFRACOBIJA para los fines dispuestos en el Decreto Supremo 3906 de 22 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 8.- (DEL CORRECTO USO Y DESTINO DE LAS MERCANCIAS).

Para el registro de uso y destino de la maquinaria, equipo, materia prima e insumos, el beneficiario deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. El beneficiario productivo e industrial realizara el llenado y firmado del formulario de registro (Anexo III) de uso de la maquinaria, equipo, materia prima e insumos.
- II. De Forma trimestral el beneficiario productivo e industrial presentara el registro a la Administración de ZOFRACOBIJA, para facilitar las labores de control y seguimiento.
- III. La Unidad de Planificación Estratégica reportara semestralmente el estado de situación de los programas y/o proyectos a la MAE de ZOFRACOBIJA, a objeto de evidenciar el cumplimiento de los mismos, salvo casos excepcionales que deban ser informados ante incumplimiento al objeto del programa o proyecto.
- IV. La Administración de ZOFRACOBIJA, remitirá informe técnico de seguimiento con los respaldos correspondientes de forma semestral al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural en formato establecido por el Viceministerio de Producción Industrial a mediana y Gran Escala.
- V. La Administración de ZOFRACOBIJA, al verificar el incorrecto uso de las mercancías acogidas al beneficio, elaborara un informe técnico con los respaldos correspondientes y remitirá a la Aduana Nacional y al Viceministerio de Producción Industrial a mediana y Gran Escala.

ARTÍCULO 9.- (CIERRE DE PROGRAMA O PROYECTO).

- I. El beneficiario productivo o industrial remitirá a la Administración de ZOFRACOBIJA la siguiente documentación.
 - a) Formulario de cierre del Programa y/o Proyecto (SISIN para Entidades Públicas).
 - b) Formulario de cierre de Programa o Proyecto llenado y firmado en formato ZOFRACOBIJA.
- II. La Administración de ZOFRACOBIJA, elaborará Informe de cierre del Programa o Proyecto, el cual deberá ser remitido al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y a la Aduana Nacional.
- III. Con la documentación de respaldo, ZOFRACOBIJA dará de baja al beneficiario productivo o industrial en el Sistema Informático correspondiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DISPOSICIONES FINALES

Disposición primera. – Los servicios que la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, realice en el presente reglamento se regularan por Resolución Administrativa las tarifas con los respaldos técnico y legal de la entidad.

Disposición segunda. - Los Flujos y formularios para la operativización de los procedimientos se anexa y son parte del presente reglamento.

Disposición tercera. – La aprobación del presente reglamento, se realizara mediante Resolución Expresa de Directorio, previa conformidad técnica del Vice Ministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala (VPIMGE).

Disposición cuarta. – La difusión del presente reglamento estará bajo la responsabilidad de la Unidad de Planificación Estratégica de ZOFRACOBIJA.

Disposición quinta. – La Dirección General Ejecutiva a través de las Unidades correspondientes, evaluara las observaciones, recomendaciones y realizará los ajustes oportunos que puedan surgir de la aplicación del Reglamento; así como la emisión de nueva normativa y la actualización del mismo de acuerdo a las condiciones de la normativa, la actualización deberá de ser aprobada por Resolución Expresa de Directorio.

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

FORMULARIO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS QUE
GOZAN DEL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL DS. N° 3906

FOR-ZFC-UPE-01

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO PRODUCTIVO O INDUSTRIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO:

NIT:

2.- DATOS DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO(S):

NOMBRE(S):

CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

3.- DATOS DEL PROGRAMA O PROYECTO

NOMBRE DEL PROGRAMA O
PROYECTO:

PROVINCIA:

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

4.- MAQUINARIAS Y EQUIPOS LIBERADAS (Incorporar las filas que sean necesarias)

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CODIGO/CHASIS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO DEL BIEN	USO DEL BIEN	DESTINO DEL BIEN	OBSERVACIONES

5.- MATERIAS PRIMAS E INSUMOS LIBERADAS (Incorporar las filas que sean necesarias)

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	MERCANCÍA LIBERADA		MERCANCÍA UTILIZADA EN EL PERIODO		TOTAL MERCANCÍA UTILIZADA		OBSERVACIONES
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1								
2								
3								

5.- VERIFICACIÓN FÍSICA DEL USO Y DESTINO DE LA MERCANCÍA LIBERADA (MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS)

6.1. DEL USO Y DESTINO DE LAS MERCANCÍA LIBERADAS

1. Las mercancías liberadas están siendo utilizadas para los fines del programa y/o proyecto

SI

NO

Si la respuesta es NO especifique porque:



2. Las mercancías liberadas están siendo utilizadas en el lugar establecido por el programa y/o proyecto	SI		NO	
--	----	--	----	--

Si la respuesta es NO especifique porque:

3. Las mercancías liberadas están cumpliendo con los objetivos y resultados del programa y/o proyecto	SI		NO	
---	----	--	----	--

Si la respuesta es NO especifique porque:

7 - OBSERVACIONES

[Handwritten signature]

TÉCNICO RESPONSABLE DEL LLENADO DEL FORMULARIO	
Firma	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL TÉCNICO RESPONSABLE	
CARGO:	
Lugar y fecha:	

PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	
Firma	
NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	
Lugar y fecha:	

A.P.H.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
Partido - Bolivia

REGISTRO

APROBACIÓN

Página 5 de 17

FORMULARIO REGISTRO Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS QUE GOZAN DEL BENEFICIO DEL DS. 3906 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019

FOR-ZFC-UPF-02

1.- IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO PRODUCTIVO O INDUSTRIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

ACTIVIDAD PRINCIPAL: _____

ACTIVIDAD SECUNDARIA: _____

LICENCIA DE: _____

FUNCIONAMIENTO: _____

NIT: _____

DATOS DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

CELULAR: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

3.- DATOS DEL PROGRAMA O PROYECTO

NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO: _____

PROVINCIA: _____

MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____

GENERACION DE EMPLEO DIRECTA: _____

GENERACION DE EMPLEO INDIRECTA: _____

4.- IDENTIFIQUE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS LIBERADAS (Incorporar las filas que sean necesarias)

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CODIGO/CHASIS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO DEL BIEN	USO DEL BIEN	DESTINO DEL BIEN	OBSERVACIONES
1								

25

[Handwritten signature]

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Zona Franca Comercial e Industrial de Colina
Perú - Bolivia

RE-ZFC/2019

APROBADO

11/05/19

8. FOTOGRAFÍAS DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS LIBERADAS

FOTO	FOTO
FOTO	FOTO

9. OBSERVACIONES

RESPONSABLE DEL LLENADO DE LA DECLARACIÓN JURADA	
Firma	
NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIO O REPRESENTANTE	
Liberty & Co S.A.	

[Handwritten signature]

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
Parícuto - Bolívar

RE-ZFC/2015

APROBACIÓN
Página 12 de 17

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL USO Y DESTINO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS QUE GOZAN DEL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 3906

F-ZFC-UPE-03

La presente Declaración Jurada se enmarca en La Ley N° 1048 y en el Artículo 6 del D.S. N° 3906, que establece que los Beneficiarios Productivos e Industrial es remitirán anualmente una Declaración Jurada sobre el uso y destino de las maquinarias, equipos, materias primas e insumos que gozan del beneficio, según sea el caso, a la Administración de Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.

1.- IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (BENEFICIARIO PRODUCTIVO O INDUSTRIAL)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:	
NIT:	
TIPO SOCIETARIO:	
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	
ACTIVIDAD SECUNDARIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

2.- DATOS DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL)

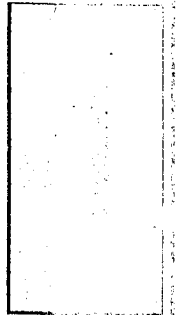
N° DE DOCUMENTO:	EXPEDIDO:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE(S)	
CELULAR:	CORREO ELECTRONICO:

3.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO:	
PROVINCIA:	MUNICIPIO:
	LOCALIDAD:

[Handwritten signature]

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Rural
COPIA
 Zorla Franca Comercial e Industrial de Cobija
 Pando - Bolivia



Página
14 de 17

6. USO Y DESTINO DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

6.1. Del uso y destino de las mercancías liberadas (Marque la casilla con una X)

1. Las mercancías liberadas están siendo utilizadas para los fines del programa y/o proyecto	SI		NO	
--	----	--	----	--

Si la respuesta es NO especifique porque:

2. Las mercancías liberadas están siendo utilizadas en el lugar establecido por el programa y/o proyecto	SI		NO	
--	----	--	----	--

Si la respuesta es NO especifique porque:

3. Las mercancías liberadas están cumpliendo con el objetivos y resultados del programa y/o proyecto	SI		NO	
--	----	--	----	--

Si la respuesta es NO especifique porque:

7. FOTOGRAFÍAS DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS LIBERADAS

FOTO	FOTO
------	------

[Handwritten signature]

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
Pando - Bolivia

APROBACIÓN

Página
15 de 17

FOTO	FOTO
8 - OBSERVACIONES	

RESPONSABLE DEL LLENADO DE LA DECLARACIÓN JURADA	
.....	
NOMBRES Y APELLIDOS PROPRIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	
.....	
Lugar y fecha:	
.....	

Declaro que todos los datos en la presente Declaración Jurada ciertos, pueden a la verdad, en cumplimiento al Artículo 6 del D.S. N° 3906. De comprobarse la falsedad de algunos de ellos, será sujeto a las sanciones que establece la Ley. Me comprometo en caso de ser requerido, a presentar la documentación que sustente lo declarado a efectos de ser considerado responsable de la información que se da exclusiva responsabilidad del declarante.

[Handwritten mark]

Ministerio de Desarrollo Productivo Y Economía Plural



Zona Franca Comercial e Industrial de Cobjija
Parrojo - Bolívar

APROBACIÓN

Página
16 de 17

RE-ZFC/2019

FOR-ZFC-UPE-04

FORMULARIO DE CIERRE - PROGRAMA / PROYECTO BENEFICIARIO PRODUCTIVO O INDUSTRIAL

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO PRODUCTIVO O INDUSTRIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

LICENCIA DE

FUNCIONAMIENTO:

NIT:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido(s)

NOMBRE(S):

CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

3.- DATOS DEL PROGRAMA O PROYECTO

NOMBRE DEL PROGRAMA O

PROYECTO:

PROVINCIA:

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

4.- ALCANCE DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

RESULTADO ALCANZADO

OBJETIVO ESPECIFICO

RESULTADO ALCANZADO

Se alcanzaron las metas

SI

NO

Si la respuesta es NO especifique porque

EJECUCION EN PORCENTAJE DEL PROYECTO CONCLUIDO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Zona Franca Comercial e Industrial de Cobiza
Parícuti - Bolivia

RE-ZFC/2019

APROBAC

Página
17 de 17

5.- RAZON DE CIERRE DEL PROGRAMA /PROYECTO (JUSTIFICAR)

PROGRAMA/PROYECTO CONCLUIDO					
OTRO					

6.- VERIFICACION DE LA INFORMACION

DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	CITES	FEC-HAS
Resolucion Administrativa de acogimiento a beneficiarios para beneficiarios productivo e industriales		
Ficha descriptiva para el programa/proyecto del beneficiario productivo o industrial		
Formulario de control y seguimiento a las maquinarias, equipos, materias primas e insumos que gozan del beneficio		
Formulario de registro y utilizacion de las maquinarias, equipos, materia prima e insumos que gozan del beneficio		
Formulario de Declaracion Jurada sobre el uso y destino de las maquinarias, equipos, materia prima e insumos que gozan del beneficio.		
Ficha salida de mercancías excenta del Gravamen arancelario para productos finales producidos o elaborados por usuarios industriales de la Zona Franca de Cobiza		

RESPONSABLE DEL LLENADO DEL CIERRE DEL PROGRAMA/PROYECTO

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

Lugar y fecha: